

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

PROYECTO DE LEY

La congresista que suscribe, **Milagros Salazar De La Torre**, integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y A CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Artículo 1°- Objeto de la ley

No podrán acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, la semilibertad y la liberación condicional los sentenciados por los delitos tipificados en los artículos 107°, 108°, 108°-A, 108°-B, 108°-C, 152°, 170°, 171°, 172°, 174°, 176°-A, 177°, 200°, 393°, 393°-A, 394°, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal.

Asimismo, la redención de la pena por el trabajo o la educación se realizará a razón de un día de pena por seis días de labor o estudio para los delitos tipificados en los artículos 183°-A, 183°-B y 189° del Código Penal.

Artículo 2°.- Aplicación

La ejecución de los beneficios penitenciarios que han sido otorgados a los sentenciados por los delitos enumerados en el artículo 1° de la presente ley,

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

continuará regulándose al amparo de lo previsto en la normativa, bajo la cual les fueron otorgados dichos beneficios.

De igual forma, los sentenciados por los delitos enumerados en el Artículo 1º que soliciten acogerse al beneficio de redención de la pena por trabajo o educación se les aplicará el cómputo de este beneficio conforme a la legislación vigente, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3º- Modificación de los artículos 46º y 50º del Código de Ejecución Penal

Modifícanse los artículos 46º y 50º del Código de Ejecución Penal en los siguientes términos:

“Artículo 46º.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

*No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos **107º, 108º, 108º-A, 108º-B, 108º-C, 152º, 170º, 171º, 172, 173º y 173º-A, 174º, 176º-A, 177º, 200º, 393º, 393º-A, 394º, 395º, 396º, 397º, 397º-A, 398º, 399º, 400º y 401º** del Código Penal.*

*En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos, **121º-B, 153º, 153º-A, 183º-A, 183º-B, 189º, 279º-G, 297º, 317º, 317º-A, 317º-B y 319º a 323º** del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza*

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.”

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.”

“Artículo 50°.- Improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional

No son procedentes los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado

*Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos 107°, 108°, 108°-A, 108°-B, **108°-C**, 121°-B, 152°, 153°, 153°-A, 170° al 174°, 176°-A, 177°, 189°, 200°, 279°-A, 297°, 317°, 317°-A, 317°-B, 319°, 320°, 321°, 322°, 323°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332°, 346°, 382°, 383°, 384°, primer, segundo y tercer párrafo del 387°, 389°, 393°, 393°-A, 394°, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401°.”*

Los internos sentenciados por la comisión de los supuestos delictivos previstos en los artículos 121°, primer párrafo del artículo 189°, 279°, 279°-B y 279°-G siempre que se encuentren en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario y se trate de su primera condena efectiva, previo pago de la pena de

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

multa y del íntegro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil, podrán acceder a la liberación condicional cuando hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena"

Lima, abril de 2018

Pablo López Villa

MDE

*Valenzuela
Valquez S.*

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
R.M. BARTHA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BETTY ANDRÉS GOMEZ

[Handwritten signature]
Palomares Noceola

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de Abril del 2010

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2933 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Justicia y Derechos Humanos.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I ANTECEDENTES

En los últimos tiempos, la sociedad peruana exige que el Estado tome una actitud más firme contra la ola de criminalidad que azota al país. En particular, la sociedad reclama una sanción efectiva para los violadores, asesinos y demás criminales violentos, siendo una de las opciones más populares para lidiar con este problema el aumento de las penas para determinados delitos, exigiéndose en algunos casos específicos la pena de muerte para los crímenes más execrables.

En paralelo a esta ola de criminalidad, ha habido un aumento en los delitos de corrupción, ejemplificado por los delitos expuestos e investigados por la Comisión Lava Jato, que muestra una sistemática corrupción del Estado por parte de políticos, funcionarios, lobistas y empresarios inescrupulosos.

El Banco Mundial ha estimado los costos de la corrupción en 5% del PBI mundial. Esta cifra a nivel nacional implicaría una pérdida de cerca de 10 mil millones de dólares anualmente¹. La percepción de la población es que las autoridades son corruptas, llegando el 78% de la población a afirmar que sus alcaldes son corruptos (GFK, Marzo 2018²). Los efectos de la corrupción son a multinivel, afectando a toda la sociedad pues *“cuando la corrupción es generalizada, las personas no tienen acceso a la justicia, se sienten inseguras y no pueden proteger sus medios de subsistencia. Los funcionarios judiciales y la policía prestan mayor atención a los sobornos que a la ley. Los hospitales no curan a las personas porque el cuerpo médico brinda mejor tratamiento a los pacientes que les ofrecen sobornos o porque las clínicas carecen de suministros a causa de los procedimientos corruptos de contratación pública”*³.

¹ OCDE. The rationale for fighting corruption. Background Guide (2014) p.2

² <http://larepublica.pe/politica/1217113-78-de-peruanos-sospecha-que-su-alcalde-es-corrup-to>

³ CONSEJO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS. La Corrupción y los Derechos Humanos: Estableciendo el vínculo (2009) p.28

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

A nivel internacional, tenemos que *“los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas han llegado a la conclusión de que, cuando la corrupción es extendida, los Estados no pueden cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos”*⁴. Es frente a esta situación que la población siente que hay impunidad en los casos de corrupción y exige mayores penas para los delitos de corrupción.

Sin embargo, hay una manera más efectiva de resolver este clamor popular: limitando los beneficios penitenciarios a ciertos criminales. Esto permite aumentar la pena efectiva que reciben dichos criminales, quienes en la actualidad pueden reducir su tiempo de carcelería mediante dichos beneficios.

Definición y Tipos de Beneficios Penitenciarios

Los Beneficios Penitenciarios están definidos por el Ministerio de Justicia como *“mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como mejorar sus condiciones de detención”*⁵. Estos mecanismos se pueden dividir en dos grandes categorías: (i) los beneficios que mejoran las condiciones de vida del interno y (ii) beneficios que permiten una libertad anticipada.

La Primera Categoría está conformada por los denominados Beneficios Intramuros, integrados por el *“permiso de salida, la visita íntima y un conjunto de recompensas que se conceden al interno, como la autorización para trabajar horas extras, desarrollar labores auxiliares, visitas especiales, entre otros beneficios”*⁶.

La Segunda Categoría, está constituida por los denominados Beneficios Extramuros los cuales *“posibilitan el cumplimiento de una parte de la condena en*

⁴ CONSEJO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS. La Corrupción y los Derechos Humanos: estableciendo el vínculo (2009) p.28

⁵⁵ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio, (2012) p.30

⁶ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio, (2012) p.31

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

*libertad*⁷ y está compuesta por la Semilibertad, la Liberación Condicional, y la Redención de Pena por Trabajo o Educación.

Constitucionalidad de Limitación de Beneficios Penitenciarios

¿Son los Beneficios Penitenciarios un derecho o un privilegio? La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional establece que **“los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el Principio Constitucional de Resocialización y Reeducción del Interno. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas. Por otro lado, no cabe duda de que aún cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción de acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables”**⁸

II ANALISIS COSTO Y BENEFICIO

Para poder evaluar el impacto de esta norma, es necesario revisar la población penitenciaria por tipo penal. Como se puede apreciar en la siguiente tabla, actualmente hay una población penal de 85,811 internos, de los cuales el 41% (35,191) son procesados con prisión preventiva y 59% (50,620) son reos con sentencia firme⁹.

⁷ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio, (2012) p.31

⁸ Sentencia 0842-2003-HC/TC

⁹ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Informe Estadístico Penitenciario 2017 (2017) p.28.

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Tipo Penal	Procesados	Sentenciados	Total	% Sentenciados	% Procesados
ROBO AGRAVADO	9,561	13,478	23,039	26.63%	27.17%
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	3,009	5,098	8,107	10.07%	8.55%
TRAFICO ILCITO DE DROGAS	3,266	4,318	7,584	8.53%	9.28%
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILCITO DE DROGAS	2,050	2,198	4,248	4.34%	5.83%
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	1,780	2,297	4,077	4.54%	5.06%
VIOLACION SEXUAL	1,062	3,008	4,070	5.94%	3.02%
TRAFICO ILCITO DE DROGAS- FORMAS AGRAVADAS	1,307	2,463	3,770	4.87%	3.71%
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	1,097	1,843	2,940	3.64%	3.12%
HURTO AGRAVADO	1,114	1,688	2,802	3.33%	3.17%
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	1,139	1,619	2,758	3.20%	3.24%
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	739	1,739	2,478	3.44%	2.10%
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	702	1,060	1,762	2.09%	1.99%
HOMICIDIO SIMPLE	525	1,015	1,540	2.01%	1.49%
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	603	838	1,441	1.66%	1.71%
ACTOS CONTRA EL PUDOR	587	854	1,441	1.69%	1.67%
EXTORSION	657	681	1,338	1.35%	1.87%
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	366	741	1,107	1.46%	1.04%
ASOCIACION ILCITA PARA DELINQUIR	961	106	1,067	0.21%	2.73%
SECUESTRO	298	491	789	0.97%	0.85%
LESIONES GRAVES	289	461	750	0.91%	0.82%
OTROS DELITOS	4,079	4,624	8,703	9.13%	11.59%
TOTAL	35,191	50,620	85,811	100.00%	100.00%

Fuente: INPE, Informe Estadístico Penitenciario 2017. p.28.

Elaboración: Despacho Congresista Milagros Salazar de la Torre

Como se puede apreciar, el 26% de los reos se encuentran procesados o sentenciados por el delito de Robo Agravado. El siguiente delito que tiene mayor población penitenciaria es la Violación Sexual de Menores de Edad, con un 9.45% de la población penitenciaria. La Violación Sexual es la causal del internamiento del 4.74% de la población penitenciaria mientras que el Homicidio Calificado representa el 3.43% de los reos. Finalmente, el secuestro es la causal del 0.92% de los internamientos; actos contra el Pudor en menores de 14 años representa el 2.5%

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Delitos Objetos del Presente Proyecto

Este proyecto de Ley propone eliminar los beneficios penitenciarios extramuros a los siguientes delitos:

1. Artículo 107°.- Parricidio
2. Artículo 108°.- Homicidio calificado
3. Artículo 108°-A.- Homicidio Calificado por la Condición de la víctima
4. Artículo 108°-B.- Femicidio
5. Artículo 108°-C.- Sicariato
6. Artículo 152°.- Secuestro
7. Artículo 170°.- Violación sexual
8. Artículo 171°.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir
9. Artículo 172°.- Violación de persona en incapacidad de resistencia
10. Artículo 174°.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia
11. Artículo 176°-A.- Actos contra el pudor en menores
12. Artículo 177°.- Formas agravadas de violación
13. Artículo 200°.- Extorsión
14. Artículo 393°.- Cohecho pasivo propio
15. Artículo 393°-A- Soborno internacional pasivo
16. Artículo 394°.- Cohecho pasivo impropio
17. Artículo 395°.- Cohecho pasivo específico
18. Artículo 396°.- Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales
19. Artículo 397°.- Cohecho activo genérico
20. Artículo 397°-A- Cohecho activo transnacional
21. Artículo 398°.- Cohecho activo específico
22. Artículo 399°.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo
23. Artículo 400°.- Tráfico de influencias

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

24. Artículo 401° - Enriquecimiento ilícito

Asimismo, se propone endurecer los requisitos para acceder a los beneficios penitenciarios extramuros a los siguientes delitos:

1. Artículo 183°-A.- Pornografía infantil
2. Artículo 183°-B.- Propositiones sexuales a niños, niñas y adolescentes
3. Artículo 189°.- Robo agravado

Este proyecto eliminaría los beneficios penitenciarios extramuros al 20.59% de la población penitenciaria y reduciría el acceso a los mismos al 26.63%

Beneficios Penitenciarios Otorgados

En el año 2017, se otorgaron beneficios penitenciarios extramuros a 5593 reos, lo que representa el 11% de la población penitenciaria sentenciada. La distribución por delitos es como sigue:

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Tipo de Delito Especifico	Liberación Condicional	Semi Libertad	Penas Cumplidas con redención	Total
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	91	598	597	1286
ROBO AGRAVADO	152	216	679	1047
TRAFICO DE INFLUENCIAS	74	122	202	398
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	50	60	124	234
HURTO AGRAVADO	21	37	147	205
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	27	54	106	187
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	42	40	100	182
HOMICIDIO SIMPLE	22	42	82	146
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	16	19	93	128
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	23	23	73	119
CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION	12	43	60	115
VIOLACION SEXUAL	31	31	48	110
ACTOS CONTRA EL PUDOR	23	26	46	95
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	26	21	38	85
LESIONES GRAVES	10	25	48	83
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	15	14	52	81
ESTAFA	11	17	46	74
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	34	16	24	74
HOMICIDIO CULPOSO	8	28	25	61
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	4	9	37	50
OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	8	23	19	50
OTROS	125	290	368	783
Total general	825	1754	3014	5593

Fuente: INPE

Elaboración: Despacho Congresista Milagros Salazar de la Torre

Viendo las cifras, el presente proyecto habría eliminado 7% de los beneficios penitenciarios extramuros otorgados el 2017 y habría restringido el 18.72% de los mismos.

Restricción de beneficios al Robo Agravado

Este proyecto propone hacer más exigente el acceso a los beneficios penitenciarios para los sentenciados por Robo Agravado

El Robo requiere que se realice “*empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física*”¹⁰. Los casos agravados, objeto de la restricción de los beneficios penitenciarios, requieren además la comisión de uno de los siguientes agravantes:

“Artículo 189. Robo agravado

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

- 1. En inmueble habitado.*
- 2. Durante la noche o en lugar desolado.*
- 3. A mano armada.**
- 4. Con el concurso de dos o más personas.**
- 5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.*
- 6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.*
- 7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.*
- 8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.*

¹⁰ Artículo 188 del Código Penal

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.

3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Este es el tipo de delincuencia que más afecta la percepción ciudadana. El robo a mano armada, o el uso de la fuerza por un grupo en contra de ciudadanos para robarles sus pertenencias afectan a todos los niveles de la sociedad pero, con mayor intensidad a los más pobres.

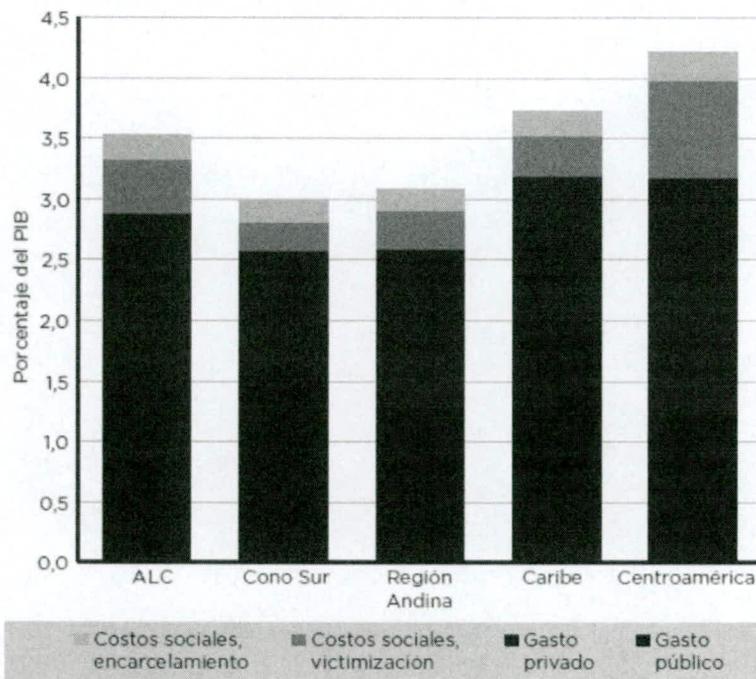
Se propone aumentar el número de días de trabajo o estudios para acceder a un día de reducción de pena para este delito pues es necesario llegar a un balance entre la necesidad de sancionar efectivamente y la necesidad de reeducar y dar una oportunidad de reinserción en la sociedad a los sentenciados por este delito.

Costo de la Delincuencia

En un estudio de año 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo ha estimado que el Costo de la Delincuencia en la Región Andina ronda en el 3.1% del PBI. En Perú, esto representaría un monto cercano a los US\$ 6 mil millones anuales.

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Gráfico 2.4. Costos del crimen, por subregión, 2014 (como porcentaje del PIB)



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo; Los Costos del crimen y de la violencia: Nueva evidencia y hallazgos en America Latina y el Caribe (2016) p.28

En el caso del crimen organizado, la Oficina de las Naciones Unidas para el Crimen y Drogas (UNODC) estima que ésta genera pérdidas al sector privado por S/. 1705 millones de soles

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

COSTO PRIVADO ANUAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS DELITOS GRAVES (cifras en nuevos soles)	
DELINCUENCIA ORGANIZADA	TOTAL
NARCOTRAFICO	
COSTO ANUAL	32'548,641
PANDILLAJE	
COSTO ANUAL DE DISCAPACIDAD	108'260,735
CORRUPCION	
COSTO ANUAL DE CORRUPCION	146'303,144
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	
	1 418'190,564
TOTAL	1 705'303,084

Las cifras han sido obtenidas a través de una encuesta nacional de victimización realizada a inicios del 2009.

Fuente UNODC, El Costo Económico de la Delincuencia Organizada en el Perú (2011)

En el caso del costo social de los homicidios, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima su costo para el Perú en 0.08% del PBI para el año 2014

Cuadro 3.1. Costo social de los homicidios como porcentaje del PIB)

	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
Argentina	0,05%	0,05%	0,06%	0,06%	0,07%	0,06%
Bahamas	0,47%	0,64%	0,52%	0,48%	-	0,53%
Barbados	0,13%	0,11%	0,09%	0,09%	0,06%	0,10%
Brasil	0,22%	0,18%	0,25%	0,24%	0,24%	0,23%
Chile	0,04%	0,05%	0,04%	0,04%	0,05%	0,04%
Colombia	0,44%	0,39%	0,36%	0,33%	0,28%	0,36%
Costa Rica	0,21%	0,20%	0,16%	0,17%	0,16%	0,18%
Ecuador	0,23%	0,20%	0,16%	0,15%	0,10%	0,17%
El Salvador	0,80%	0,82%	0,48%	0,61%	0,94%	0,73%
Guatemala	0,39%	0,38%	0,35%	0,34%	0,36%	0,36%
Honduras	2,24%	2,63%	2,31%	1,89%	1,62%	2,14%
Jamaica	0,61%	0,42%	0,38%	0,45%	0,36%	0,44%
México	0,20%	0,19%	0,17%	0,16%	0,13%	0,17%
Paraguay	0,25%	0,25%	0,22%	0,21%	0,21%	0,23%
Perú	0,06%	0,06%	0,07%	0,08%	0,08%	0,07%
Trinidad & Tobago	0,31%	0,22%	0,21%	0,24%		0,24%
Uruguay	0,07%	0,07%	0,09%	0,09%	0,09%	0,08%
Promedio ALC	0,40%	0,40%	0,35%	0,33%	0,32%	0,36%
Costo total (en millones de dólares de EE.UU.)	9.776,3	10.026,6	11.433,0	11.012,1	10.480,9	10.545,8

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo; Los Costos del crimen y de la violencia: Nueva evidencia y hallazgos en America Latina y el Caribe (2016) p.38

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Asimismo, el BID estima el costo de la administración del sistema penitenciario nacional en 0.09% del PBI.

Cuadro 4.1. Gasto público en la administración de prisiones (en porcentaje del PIB)

	Media 2010-14
Argentina	0,25%
Bahamas	0,30%
Barbados	0,47%
Brasil	0,06%
Chile	0,33%
Colombia	0,16%
Costa Rica	0,27%
Ecuador	0,09%
El Salvador	0,20%
Guatemala	0,08%
Honduras	0,10%
Jamaica	0,34%
México	0,12%
Paraguay	0,09%
Perú	0,09%
Trinidad & Tobago	0,33%
Uruguay	0,25%
Promedio ALC	0,20%
Gasto total (millones de dólares de EE.UU.)	6.504,80

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo; Los Costos del crimen y de la violencia: Nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe (2016) p.44

En este sentido, teniendo en cuenta el nivel de reincidencia en los homicidios calificados, particularmente en la forma de sicariato, retrasar la salida de asesinos del sistema penitenciario coadyuva a reducir el número de asesinatos, lo que reduce el costo de los homicidios. Considerando que los estudios citados anteriormente muestran que el costo de los homicidios es equivalente al costo de

LEY QUE RESTRINGE Y ELIMINA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A DELITOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIERTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

operación del sistema penitenciario, la reducción de los costos de homicidio que se puedan generar reteniendo por toda la pena a los homicidas podría compensar los gastos eventuales que dicha retención genere.

Beneficiario	Beneficios Directos	Beneficios Indirectos
Ciudadanos	Reduce costos por homicidios y robos al retrasar salidas de asesinos y ladrones	Mejora en la Seguridad Ciudadana
Estado	Menor recarga procesal	Mayor confianza ciudadana en instituciones por menor percepción de impunidad
	Optimización de uso de recursos policiales para seguridad ciudadana	Reducción de pérdidas por corrupción debido a escarmiento a corruptos

III EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este Proyecto de Ley incluye la modificación del Artículo 46° del Decreto Legislativo 654, Código de Ejecución Penal.